



LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:  
Decretos Nº 1829 - 1831/2024

EDICIÓN ESPECIAL

DECRETO Nº 1829/2024

RÍO TERCERO, 29 de noviembre de 2024.

VISTO: La comunicación interna remitida por el Dpto. de Personal por la cual expresa que por trascendidos periodísticos el Agente OVIEDO, Franco Ariel - DNI Nº 29.417.108 - Leg. 1560, habría sido detenido en el marco de un procedimiento llevado a cabo por la Fiscalía de Instrucción de Lucha contra el Narcotráfico de la ciudad de Río Tercero; y

CONSIDERANDO:

Que a raíz de esa situación, se procedió desde la Asesoría Letrada a solicitar a la Fiscalía de Instrucción de Lucha contra el Narcotráfico informe sobre la situación procesal del Agente mencionado;

Que dicho informe fue respondido con fecha 29.11.2024, por la Fiscalía de Instrucción de Lucha contra el Narcotráfico, de donde surge que en el marco de los autos "ACTUACIONES LABRADAS CON MOTIVO DE LA POSIBLE COMISION DE UN HECHO DELICTIVO EN INFRACCION A LA LEY 23737 EN RIO TERCERO - DENUNCIA ANONIMA - SAC 8697016 Y SUS ACUMULADOS", que tramitan por ante esta Instrucción, con fecha 28/11/2024 se ha dispuesto imputar y detener a: Franco Ariel Oviedo, DNI 29.417.108, por supuesto autor de un delito de acción pública perseguible de oficio "prima facie" calificado "Comercialización de sustancias estupefacientes en calidad de autor (art. 5 inc. "c" -primer supuesto, ley 23.737, art. 45 del C.P.). Complementando lo anterior se informa que los tres imputados mencionados se encuentran detenidos y permanecerán en dicha condición a disposición exclusiva de esta FLCN;

Que el art. 57 del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Municipal Ordenanza NºOr.3930/2016-C.D., establece lo siguiente: "Son causales para la cesantía:...Inc. i)-Estar incurso en las causales previstas en el art. 8;

Por su parte el art. 8 de dicho precepto normativa dispone lo que textualmente se transcribe: "No podrán ingresar:...inc. c) El que tenga pendiente proceso criminal por hecho doloso en contra de la administración pública y/o, cuando por las circunstancias del hecho se vean afectados el decoro de la función y/o el prestigio de la Administración"....;

Que de las constancias obrantes en el expediente administrativo surge claramente que el Agente OVIEDO, Franco Ariel, se encuentra imputado por supuesto autor de un delito de acción pública, y cuenta con un proceso pendiente por Comercialización de sustancias estupefacientes en calidad de autor (art. 5 inc. "c" -primer supuesto, ley 23.737, art. 45 del C.P.), encontrándose privado de su libertad, causas que afectan el decoro y prestigio de la Administración Pública Municipal;

Que de lo expuesto se desprende que el agente OVIEDO, Franco Ariel, DNI Nº 29.417.108, Leg. 1560, estaría en condiciones de ser declarado cesante de conformidad a las previsiones de los arts. 8 inc. c) y 57 inc. i), del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Municipal Ordenanza NºOr.3930/2016-C.D.;

Que conforme a lo preceptuado por el art. 61 de dicha normativa, no se requiere la instrucción de sumario administrativo previo para aplicar la citada sanción;

Que no obstante lo expuesto y lo regulado por la Ordenanza NºOr.3930/2016-C.D, para garantizar al agente su derecho de defensa, se le debe otorgar la posibilidad de que formule descargo fundado y por escrito;

Es por ello, que previo a aplicar la sanción, es necesario otorgarle un plazo perentorio e improrrogable de setenta y dos (72) horas, para que formule el descargo correspondiente.

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- INTÍMESE al Agente OVIEDO, Franco Ariel - DNI Nº 29.417.108 - Leg. 1560, para que dentro del término perentorio e improrrogable de setenta y dos (72) horas de notificada la presente resolución, formule descargo bajo apercibimiento de aplicar las previsiones de la Ordenanza Nº Or.3939/2016-C.D.

Art.2º)- NOTIFIQUESE.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

DECRETO N° 1831/2024

RÍO TERCERO, 29 de noviembre de 2024.

VISTO: La comunicación interna remitida por el Dpto. de Personal por la cual expresa que por trascendidos periodísticos el Agente NUÑEZ, Mario Antonio - DNI N° 26.196.717 - Leg. 1840, habría sido detenido en el marco de un procedimiento llevado a cabo por la Fiscalía de Instrucción de Lucha contra el Narcotráfico de esta ciudad de Río Tercero; y

CONSIDERANDO:

Que a raíz de esa situación, se procedió desde la Asesoría Letrada a solicitar a la Fiscalía de Instrucción de Lucha contra el Narcotráfico informe sobre la situación procesal del Agente mencionado;

Que dicho informe fue respondido con fecha 29.11.2024, por la Fiscalía de Instrucción de Lucha contra el Narcotráfico, de donde surge que en el marco de los autos "ACTUACIONES LABRADAS CON MOTIVO DE LA POSIBLE COMISION DE UN HECHO DELICTIVO EN INFRACCION A LA LEY 23737 EN RIO TERCERO - DENUNCIA ANONIMA - SAC 9013401 Y SUS ACUMULADOS", que se tramitan por ante esta Fiscalía de Instrucción de Lucha contra el Narcotráfico de la Décima Circunscripción Judicial, con asiento en Río Tercero, por decreto de fecha 28/11/2024 se ha dispuesto: Ordenar la Imputación y Detención (art. 272, CPP) de los investigados Jorge Luis Rivadero - DNI N° 31.041.689; Mario Antonio Núñez - DNI N° 26.196.717, por supuestos autores de un delito de acción pública perseguible de oficio "prima facie" calificado "Comercialización de sustancias estupefacientes agravada por la participación de tres o más personas organizadas para cometerlo, en calidad de coautores (art. 5 inc. "c" -primer supuesto-, art. 11 inc. "c" ley 23.737, art. 45 del C.P.). Complementando lo anterior se informa que los tres imputados mencionados se encuentran detenidos y permanecerán en dicha condición a disposición exclusiva de esta FLCN;

Que el Agente NUÑEZ, Mario Antonio reviste la calidad de Personal Contratado No Permanente, el cual fuera contratado por la Administración con fecha 01.07.2024 hasta el día 31.12.2024, para desarrollar tareas de inspector;

Que la cláusula quinta del contrato suscripto con fecha 26.06.2024, establece lo siguiente: "*RÉGIMEN DISCIPLINARIO. A los efectos de la presente contratación regirá el art. 54, sus correlativos y concordantes del Estatuto para el personal de la Administración Pública Municipal de la ciudad de Río Tercero y su Decreto Reglamentario...*";

Que el art. 57 del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Municipal Ordenanza N°Or.3930/2016-C.D., establece lo siguiente: "Son causales para la cesantía:...Inc. i)-Estar incurso en las causales previstas en el art. 8;

Por su parte el art. 8 de dicho precepto normativa dispone lo que textualmente se transcribe: "No podrán ingresar:...inc. c) El que tenga pendiente proceso criminal por hecho doloso en contra de la administración pública y/o, cuando por las circunstancias del hecho se vean afectados el decoro de la función y/o el prestigio de la Administración"...;

Que de las constancias obrantes en el expediente administrativo surge claramente que el Agente NUÑEZ, Mario Antonio, se encuentra imputado por supuesto autor de un delito de acción pública, y cuenta con un proceso pendiente por Comercialización de sustancias estupefacientes en calidad de autor (art. 5 inc. "c" -primer supuesto, ley 23.737, art. 45 del C.P.), encontrándose privado de su libertad, causas que afectan el decoro y prestigio de la Administración Pública Municipal;

Que por esta razón se debe proceder a rescindir el contrato celebrado con fecha 26.06.2024;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º) - RESCÍNDASE el Contrato de Personal No Permanente (art. 4 inc. c de la Ordenanza N° 3930/16), celebrado entre la Municipalidad de Río Tercero y el Agente NUÑEZ, Mario Antonio - DNI N° 26.196.717 - Leg. 1840, con fecha 26.06.2024, por las razones expuestas en los considerandos del presente decreto.

Art.2º) - NOTIFÍQUESE.

Art.3º) - COMUNÍQUESE, Publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

**SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO**